

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**JORGE LUIS GONZÁLEZ MORÍN.  
VS.**

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN  
TAMAULIPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL.**

**EXPEDIENTE No. IN-079/2014**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1502 /2014**

**México, D. F. a 28 de febrero de 2014**

**RESERVADO:** En su totalidad el expediente  
**FECHA DE CLASIFICACIÓN:** 12 de febrero de 2014  
**FUNDAMENTO LEGAL:** Art. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG  
**CONFIDENCIAL:**  
**FUNDAMENTO LEGAL:**  
**PERIODO DE RESERVA:** 2 años  
La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Martha Elvia Rodríguez Violante

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por el C. JORGE LUIS GONZÁLEZ MORÍN, persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 10 de febrero de 2014, recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 12 del mismo mes y año, el C. JORGE LUIS GONZÁLEZ MORÍN, persona física, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional número LA-019GYR018-N134-2013, celebrada para la contratación del servicio de fletes para el ejercicio 2014; manifestando, en esencia, lo siguiente: ---
  - a).- Que se inconforma contra el acta de fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 15 de enero de 2014, debido a que la convocante no consideró diversos documentos que forman parte del expediente de la licitación en comentario. -----
  - b).- Que desechó las licencias federales tipo B de los operadores propuestos para la prestación del servicio a contratar, no obstante que por sí solo cada documento avala que reúne los requisitos solicitados por la convocante. -----
  - c).- Que la convocante estableció en el acta de fallo, que no presentó el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la operación como proveedor del transporte público federal, sin embargo, en el expediente obran los permisos expedidos por dicha Secretaría para cada uno de los vehículos propuestos para la prestación del servicio. -----
  - d).- Que la convocante no consideró como documento válido la certificación de que los vehículos propuestos cumplían con las normas oficiales mexicanas respecto a la emisión de contaminantes, emitido por la Unidad de Verificación de Emisiones Contaminantes con autorización UV8CTEC085, documento que también fue integrado al expediente de la licitación de mérito. -----

**CONSIDERANDO**

- 1.- **Competencia.**-Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-079/2014.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1502 /2014

- 2 -

la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 66, 67 fracción II y 71 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

- II.- **Consideraciones:** Las manifestaciones en que basa sus asertos el promovente, contenidas en su escrito de inconformidad, relativas a que *"Con el presente me permito presentar recurso de inconformidad en contra del acto de fallo emitido el día 15 de enero del 2014, a las 13:00 horas derivado de la licitación pública LA-019GYR018-N134-2013, que efectuó la delegación Regional del Seguro Social en Tamaulipas, para la contratación del servicio de fletes para el ejercicio 2014, en mi carácter de apoderado legal de la razón social denominada Jorge Luis González Morín, en apego a lo establecido en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."*; se determinan extemporáneas, en consecuencia su informidad es improcedente por actos consentidos, toda vez que las formalidades que deben observarse en la presentación de su promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego requisito indispensable, que al momento de plantear o entablarla, se encuentre dentro del término al efecto otorgado por la disposición legal correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece lo siguiente: -----

*"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:*

**III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.**

*En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;*

*..."*

Del precepto antes transcrito se aprecia que la inconformidad en contra del fallo sólo podrá presentarse por quien hubiese presentado propuesta, estableciendo para ello el término de 6 días hábiles, los cuales empezarán a correr de la siguiente manera: 1.- Cuando el acto de fallo se dé a conocer en junta pública, los seis días hábiles serán a partir del día siguiente a aquél en que se haya celebrado dicha junta; 2.- Cuando no se celebre junta pública, los seis días serán los posteriores a aquél en que se le haya notificado. Ahora bien, para estar en condiciones de analizar si está en tiempo la inconformidad que nos ocupa, es necesario saber si el acto de fallo del cual se duele la inconforme se trató de una junta pública o no, y en el caso que nos ocupa, es de advertirse que fue dado a conocer mediante junta pública, situación que se advierte del contenido de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, misma que obra en el portal de compras gubernamentales COMPRANET, y que en su punto 11 inciso a) establece lo siguiente: **11. COMUNICACIÓN DEL FALLO: a).** *Por tratarse de un procedimiento de contratación realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 26Bis, fracción III de la LAASSP, el acto de fallo se dará a conocer en junta pública y a los licitantes que hayan presentado proposiciones y que*

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-079/2014.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1502 /2014

- 3 -

*libremente hayan asistido al acto, se les entregará copia del mismo, levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de COMPRANET. A los licitantes que no hayan asistido al presente acto, se les enviará por correo electrónico el aviso de publicación en este medio.”; aunado a lo anterior, es de señalar que del acta de fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR018-N134-2013, de fecha 15 de enero de 2014, igualmente visible en el portal de compras gubernamentales COMPRANET, se desprende que “En Ciudad Victoria, Tamaulipas siendo las 11:00 horas del 15 de enero del 2014, en la Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicada en Carretera Nacional México-Laredo, kilómetro 701, Código Postal 87028, se reunieron los servidores públicos y licitantes, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, así como lo previsto en los numerales 3.1 y 11 de la Convocatoria de esta Licitación...El acto fue presidido por el Lic. Luis Fernando Mansilla Bernal, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Tamaulipas, servidor público designado por la Convocante, quien dio la bienvenida a los asistentes, declarando formalmente iniciado este acto, hizo la presentación de los Servidores Públicos que presiden este evento. Procediendo a pasar lista de asistencia a los licitantes presente, mismos que rubricaron y firmaron la presente acta.”, de lo que se tiene que, en efecto, el acto donde se dio a conocer el fallo, hoy inconformado, fue en junta pública. -----*

Precisado lo anterior, el plazo de seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia, corrió del día 16 al 23 de enero de 2014, y el escrito de inconformidad que nos ocupa, fue presentado en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hasta el día 12 de febrero de 2014, por lo tanto, se tiene que el C. JORGE LUIS GONZÁLEZ MORÍN, persona física, presentó su inconformidad en contra del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR018-N134-2013, de fecha 15 de enero de 2014, fuera del momento procesal oportuno, es decir, posterior al término de 6 días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo de mérito, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultan extemporáneos los motivos de inconformidad que hace valer el accionante. -----

En este sentido, el escrito de inconformidad interpuesto por el accionante debió presentarlo en el momento procesal oportuno, es decir, dentro del término de 6 días hábiles siguientes al en que se celebró el acto de fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR018-N134-2013, esto es, al día 15 de enero de 2014, por lo que el término de 6 días hábiles para presentar su inconformidad en contra del fallo de la licitación en cuestión, corrió del día 16 al 23 de enero de 2014, y al no haberlo presentado dentro del término legal de 6 días hábiles a que se refiere el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcrito, precluye su derecho para hacerlo valer con posterioridad, lo que en la especie aconteció, habida cuenta que su escrito de inconformidad, fue presentado hasta el día 12 de febrero de 2014 en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el citado Instituto, corriendo en exceso el término establecido por el precepto legal invocado, por lo que precluyó su derecho para hacerlo valer con posterioridad; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley Reglamentaria del artículo

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-079/2014.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1502 /2014

- 4 -

134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicable al caso, que a la letra dispone: -----

**"Artículo 288.-** Concluidos los términos fijados a las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de acuse de rebeldía."

Lo que en la especie sucedió, toda vez que como se indicó líneas anteriores, el término para interponer su inconformidad en contra del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR018-N134-2013, de fecha 15 de enero de 2014, corrió del día 16 al 23 de enero de 2014, presentando su promoción hasta el 12 de febrero de 2014, en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que, de la fecha en se emitió el fallo, esto es, el día 15 de enero de 2014, y la fecha en que presentó el promovente su escrito de inconformidad, transcurrió en exceso el término legal al efecto otorgado. -----

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tribunal Colegiado en Materia de Circuito del Trabajo del Tercer Circuito, visible a fojas 224, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VI, Julio-Diciembre de 1990, Segunda Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, en los términos siguientes: -----

**"PRECLUSIÓN, NATURALEZA DE LA.-** En el sistema procesal de un juicio de carácter laboral, rige como presupuesto el de que cada acto de procedimiento debe realizarse en la fase que le corresponda, con la consecuencia de que, de no llevarse a cabo, surja la figura jurídica preclusión, conforme a la cual la parte que no actúa como debe hacerlo dentro del período correspondiente, pierde el derecho de hacerlo con posterioridad."

En este orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier acción en contra del fallo de la licitación pública la licitación pública nacional número LA-019GYR018-N134-2013, debió efectuarse en el momento procesal oportuno, es decir, dentro del término de 6 días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo de la licitación que nos ocupa del 15 de enero de 2014, esto es, del día 16 al 23 de enero de 2014, y al haber presentado su promoción el C. JORGE LUIS GONZÁLEZ MORÍN, persona física, hasta el 12 de febrero de 2014, la misma se hizo valer fuera del término legal concedido para tal efecto. -----

Bajo este contexto, la inconformidad interpuesta por el C. JORGE LUIS GONZÁLEZ MORÍN, persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional número LA-019GYR018-N134-2013, celebrada para la contratación del servicio de fletes para el ejercicio 2014, resulta improcedente por actos consentidos al no interponerse la inconformidad en el término concedido para tal efecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 67, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se transcribe para pronta referencia: -----

**"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:**

**II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;**

..."

Cabe mencionar que el criterio que se aplica para declarar improcedente la promoción que nos ocupa, se basa, además, en la consideración de que los actos reclamados revisten el carácter de consentidos al no haber sido impugnados dentro del plazo que al efecto establece el artículo 65

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-079/2014.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1502 /2014**

- 5 -

fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley Reglamentaria del artículo 134 de la Constitucional Federal; sirve de apoyo a lo anterior por analogía la siguiente Jurisprudencia definida No. 61, visible a fojas 103 del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Sala y Tesis Comunes, bajo el rubro:-----

***“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.- Se presumen así para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la Ley señala.”***

Atento a lo anterior, se tiene que el promovent e de la instancia al no haber presentado su inconformidad en el término legal establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 67 fracción II del citado ordenamiento; en consecuencia resulta improcedente la presente inconformidad y procede su desechamiento de plano, en términos de lo dispuesto en el artículo 71 párrafo primero de la cita Ley, que cita lo siguiente:-----

***“Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.  
...”***

En mérito de lo expuesto, se desechan por resultar extemporáneos, los motivos de inconformidad planteados por el accionante en contra de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional número LA-019GYR018-N134-2013, celebrada para la contratación del servicio de fletes para el ejercicio 2014. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 65 fracción III, 67 fracción II y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina improcedente por actos consentidos, al ser extemporánea la inconformidad interpuesta por el C. JORGE LUIS GONZÁLEZ MORÍN, persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional número LA-019GYR018-N134-2013, celebrada para la contratación del servicio de fletes para el ejercicio 2014.-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al C. JORGE LUIS GONZÁLEZ MORÍN, persona física, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, del edificio marcado con el número 479 de la Calle Melchor Ocampo, Colonia Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente Resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-079/2014.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1502 /2014**

- 6 -

administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta autoridad. -----

**TERCERO.-** La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

**CUARTO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----



**Lic. Federico de Alba Martínez**

Para: **C. JORGE LUIS GONZÁLEZ MORÍN.-** persona física, Por rotulón.

**Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732

c.c.p **Lic. Ricardo Humberto Cavazos Galván.-** Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Tamaulipas.

MOCHS\*ING\*TCN